

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 105-2023-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 848-2023/GAF-SRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2023; el Informe N° 278-2023/GAF-SRH-TS de fecha 18 de diciembre de 2023 de la Asistente Social del PATPAL-FBB; al Memorando N° 1863-2023/GOS de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Operaciones y Seguridad; la Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2023 remitido por el servidor Álvaro André Meléndez Núñez, en el que solicita licencia sin goce de haber por motivos de salud, por el periodo del 11 al 31 de diciembre del presente año (21 días calendario); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en su artículo 6° establece que “*el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) licencias con goce haber de maternidad, paternidad u otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*”;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda señala en su artículo 36° que “*las licencias a que tienen derecho los trabajadores son: 2. Sin goce de remuneración: a) por motivos particulares*”;

Que, así mismo el artículo 39° del mismo Reglamento establece que “*las licencias se solicitan por escrito y se autorizan mediante Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente: las licencias hasta por cinco (05) días serán autorizadas por el Gerente o Jefe de la Oficina y las licencias por más de cinco (05) días, por el Director Ejecutivo*”;

Que, adicional a ello, la normativa precisa en el segundo párrafo del mismo articulado que: “*Para los casos de enfermedad, gravidez (embarazo) o fallecimiento*”

de familiar, la **Oficina de Administración** esta facultada para aprobar las licencias que se soliciten con la justificación respectiva; debiendo el Gerente de la Oficina de Administración expedir la Resolución correspondiente, la que será elaborada por la Unidad de Recursos Humanos”;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de diciembre de 2023, presentado por el señor Álvaro André Meléndez Núñez, servidor público bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 – CAS, quien labora en la Gerencia de Operaciones y Seguridad del PATPAL-FBB, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos de salud, por el periodo del 11 al 31 de diciembre del presente año (21 días calendarios) sustentando su petición acompañando el Certificado Médico N° 0941188 del 10/12/2023, prescrito por el Dr. Jorge Gómez Tello, especializado en Ortopedia y Traumatología, con CMP 28845 y RNE 18763, al amparo de los artículos 37° y 39° del Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL-FBB;

Que, con Memorando N° 1863-2023/GOS de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Operaciones y Seguridad; jefatura inmediata del mencionado trabajador, manifiesta que no tiene inconveniente en aceptar la licencia sin goce de haber del trabajador; sin embargo, considera necesario la justificación de la Asistente Social del PATPAL-FBB, a fin de continuar con los tramites que correspondan;

Que, en este sentido, al Informe N° 278-2023/GAF-SRH-TS de fecha 18 de diciembre de 2023 la trabajadora social señala que el trabajador Álvaro André Meléndez Núñez ingreso a laborar el 06 de setiembre de 2023 bajo el régimen D. Leg. 1057-CAS, posteriormente sufrió un accidente el día 18 de noviembre de 2023, siendo su diagnóstico: osteocondritis disecante – rodilla izquierda, a consecuencia de ello, se generó un descanso médico por 10 días (del 18 al 27 de noviembre 2023), luego un segundo descanso medico por 10 días más (del 30 de noviembre al 09 de diciembre del 2023), indicando además que para su total recuperación necesita estar en reposo por mas tiempo; sin embargo, considerando su fecha de ingreso, no procede la ampliación del descanso médico puesto que aún no genera el derecho a subsidio;

Que, mediante Informe N° 848-2023/GAF-SRH de fecha 19 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el trabajador en mención ingresó a la entidad el 06 de setiembre de 2023 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS como guardaparque para la Gerencia de Operaciones y Seguridad, señalando además sobre la imposibilidad del otorgamiento de la ampliación del descanso médico a favor del mencionado trabajador; toda vez que de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-TR “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud”; debe tener tres meses consecutivos de aportación a EsSalud antes de que se haya originado la contingencia; por lo que, en el caso del referido trabajador solo contaba con 2 meses y 12 días desde su ingreso a la entidad cuando sufrió el accidente, por lo que no reúne las condiciones para el otorgamiento de un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo; y ante el



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pedido del mencionado trabajador para la licencia sin goce de haber, y la viabilidad para su otorgamiento por parte de su Jefatura inmediata, la Gerencia de Operaciones y Seguridad; la Subgerencia de Recursos Humanos opina que procede el trámite de la licencia sin goce de haber solicitada;

Que, al amparo del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 7° numeral 7.1 segundo párrafo establece (...) *El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;*

Que, así también, el artículo 17° numeral 17.1 del mismo cuerpo legislativo establece "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, Ley N° 28998, Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; La Ordenanza N° 2129 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL FBB y el Decreto Legislativo N° 1057, decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Reglamento Interno de Trabajo del PATPAL FBB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la licencia sin goce de haber a favor del servidor **ÁLVARO ANDRÉ MELÉNDEZ NÚÑEZ**, quien labora en la Gerencia de Operaciones y Seguridad, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicio, con eficacia anticipada, por el periodo del 11 al 31 de diciembre del presente año 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

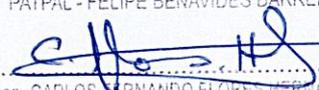
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, la presente Resolución al servidor **ÁLVARO ANDRÉ MELÉNDEZ NÚÑEZ** y a la Gerencia de Operaciones y Seguridad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200


Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Gerente de Administración y Finanzas



MUNICIPALIDAD DE
LIMA